



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza 295

VISTO:

Que por el Decreto N° 684, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires facultó a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad para dar participación a los Municipios en diferentes etapas del proceso de afectación a Bien de Familia, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución del Bien de Familia sobre los inmuebles, es una institución que protege al hogar familiar, como sitio de convivencia y habitación, poniéndolo a resguardo de determinadas contingencias que podrían despojar a sus titulares y moradores del mismo.-

Que la función de esta institución, es entre otras, la protección del lugar de cohabitación y desarrollo de la familia, teniendo un carácter puramente tuitivo de la célula más pequeña de nuestra sociedad, cumpliendo con un indubitable fin social.-

Que dicho trámite se realizaba en la Ciudad de La Plata, insumiendo un gran costo en tiempo de viajes y viáticos para quienes querían acceder al mismo.-

Que a través de la descentralización del proceso de constitución de Bien de Familia, los trámites simples podrán ser presentados directamente en esta Municipalidad, la que articulará directamente con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. Todo ello instrumentado mediante Convenio.-

Que con esta acción serán beneficiados una gran cantidad de hogares de este Distrito, toda vez que les será mucho más fácil y no acarreará costo alguno acceder a este beneficio.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos E. Acuña
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

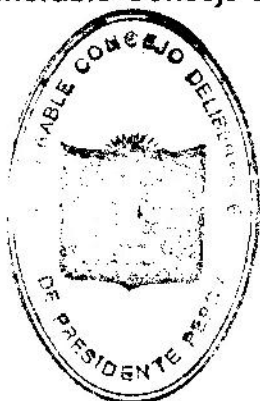
ORDENANZA N° 295

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente ----- Perón y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad referente a la tramitación en la órbita municipal para la afectación al régimen del Bien de Familia de los inmuebles comprendidos en jurisdicción de Presidente Perón, del cual obra copia como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los trece días del mes de junio del año dos mil uno.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE



AFECTACION A BIEN DE FAMILIA – DECRETO 684/2001.

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de junio de 2001, reunidos el Director Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Julio A. PANGARO por una parte y el señor Intendente del Partido de Presidente Perón, D. Oscar Ernesto RODRIGUEZ, por la otra, convienen en celebrar el presente convenio a los efectos de facilitar a los habitantes del interior de la Provincia, los trámites de afectación al régimen de Bien de Familia (Ley 14394) de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio, el Municipio de Presidente Perón en adelante "el Municipio", se ocupará de recibir la documentación necesaria para la afectación al régimen de Bien de Familia de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos que acrediten los vínculos familiares presentados por los interesados.

SEGUNDA: El funcionario en cuya persona "el Municipio" delegue la tarea, en adelante "el funcionario municipal", deberá estar investido de las facultades suficientes, ser designado por Decreto del Ejecutivo Municipal y comunicada su designación al "Registro" donde registrará firma y sello.

TERCERA: "El Municipio" procederá a formar un expediente con la documentación mencionada en la cláusula primera y con la "Declaración Jurada" y el "Acta" firmadas por las partes y por el "funcionario municipal", lo remitirá bajo su responsabilidad a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en adelante "el Registro".

CUARTA: Recepcionado el expediente por la División Bien de Familia del Departamento Anotaciones Especiales del Registro, se calificará la documentación indicada y las condiciones del dominio. De no existir obstáculos para proceder a la registración, "el Registro" suscribirá el "Acta" y le otorgará ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades siguiéndose los pasos de rigor.

QUINTA: Se dejará constancia en el asiento de dominio correspondiente que la afectación se realizó por expediente municipal y el número y fecha del mismo.

SEXTA: Una vez asentada la afectación, "el Registro" expedirá copia certificada del folio respectivo a los efectos de su agregación, junto con copia del Acta, al título de propiedad y entregará la documentación al "funcionario municipal".

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

ES COPIA
FOLIO DE
SU ORIGINAL

SEPTIMA: El "funcionario municipal" será el encargado de asentar en el título de propiedad la nota de afectación donde conste: "Afectado a Bien de Familia por expediente municipal n°....." debiendo glosar al título, la copia certificada del asiento expedida por "el Registro" y la copia del "Acta".

OCTAVA: El procedimiento descripto se aplicará a los trámites simples, debiendo las excepciones tramitarse mediante actuaciones que serán resueltas por el Director Provincial del Registro de la Propiedad.

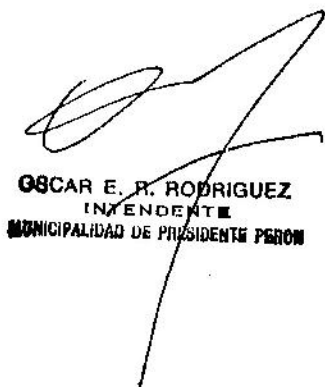
NOVENA: "El Registro" se compromete a brindar al "Municipio", toda la capacitación necesaria a los efectos de instrumentar el procedimiento. A tal fin, coordinará con el Municipio la participación en los Cursos.

DECIMA: La reglamentación que dicte el Registro, determinará las pautas de procedimiento no previstas en el presente, así como los recaudos formales de la documentación necesarios para estandarizar el procedimiento.

DECIMA PRIMERA: La vigencia del presente convenio quedará supeditada a la implementación del procedimiento por parte del Registro, circunstancia que se comunicará fehacientemente al Municipio y que se estima el 2 de julio del corriente.



JULIO ARTURO PANGARO
ABOGADO
Director Provincial
Registro de la Propiedad
Provincia de Buenos Aires



OSCAR E. R. RODRIGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL



Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON